CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de octubre,1°, y 2 de noviembre de 2022 Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 18 y 19 de octubre de 2022 Días inhábiles: 15, 16, 17, 22, 23, 29, y 30 de octubre de 2022.

Durante dicho periodo, el demandado, guardo silencio.

Quimbaya, Quindío, 3 de noviembre de 2022





JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

CUTIVO
(

DEMANDANTE COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -

JURISCOOP

DEMANDADO HECTOR JAIRO PATIÑO GARCIA

PROVIDENCIA DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

RADICADO 63-594-4089-002-2022-00295-00

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada, por lo que se da por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁNDO LOMBANA TRUJILLO

JUÉZ